

Radicado No:503254089001-2020-00031-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Elcer Jaime Sanabria Silva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, septiembre 8 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó via correo electrónico solicita nombrar Curador Ad-lite, dentro del Proceso Ejecutivo seguida en contra de Elcer Jaime Sanabria Silva. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripan Meta, septiembre ocho de dos mil
véintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que evidenciadas las presentes diligencias no se ha cumplido con el Emplazamiento de conformidad al Decreto 806; en consecuencia se ordena el emplazamiento del demandado ELCER JAIME SANABRIA SILVA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazamiento comparezca por si, o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago.

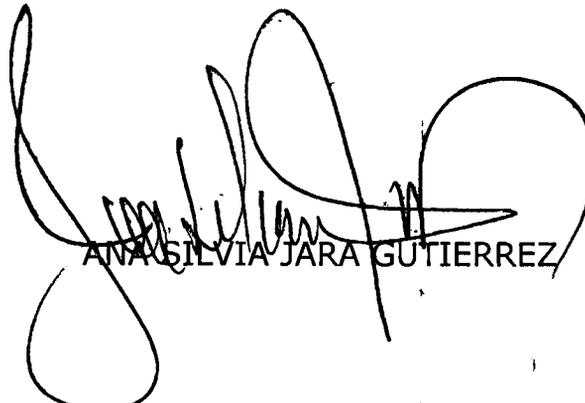
El emplazamiento, deberá surtirse como lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 No.806 del 4 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No.PSAA1410118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

En el evento de que el ejecutado no comparezca dentro de ese plazo, ingrese el expediente al Despacho, para designar curador Ah-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Pertenencia No.503254089001-2021-00004 -00

Demandante: José Luis Contenido Monaga

Demandado: Guillermo Contenido Morales (Q.E.P.D),

Carlos Andrés Contenido y Demás Terceros Indeterminados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripan Meta, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

El Dr. RIGOBERTO FIGUEREDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19301843, Tarjeta PROFESIONAL No.216.119 del C.S.J, actuando como Apoderado Judicial del señor JOSE LUIS CONTENIDO MONAGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1121847377 y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, Meta, formula Proceso DECLARACION DE PERTENENCIA, sobre el bien inmueble denominado los Macanos; ubicado en la vereda el Águila, jurisdicción de Mapiripan Meta; en contra del señor Guillermo contenido morales (q.e.p.d.), CARLOS ANDRES CONTESNTO y Demás Terceros Indeterminados.

Previo el Despacho, mediante Oficios solicitó información sobre el predio rural denominados los Macanos, ubicado en la vereda el Águila, jurisdicción de Mapiripan Meta, con Matricula Inmobiliaria No.236-30282, a la Secretaria de Planeación Municipal, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Igac, Fiscalía General de la Nación, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierra, para constatar la información respecto a los números 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., se Rechaza de Plano la presente la demanda, por las siguientes razones:

1.La parte del extremo activo procesal allegó Certificado de Matricula Inmobiliaria No.236-30282 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y en la Anotación No. 9, registra que el predio los Macanos, ubicado en la vereda el Águila, Jurisdicción de Mapiripan Meta, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio Meta, así mismo se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente, según Oficio URT-DTMV-Q4548 de la Unidad de Restitución de Tierras.

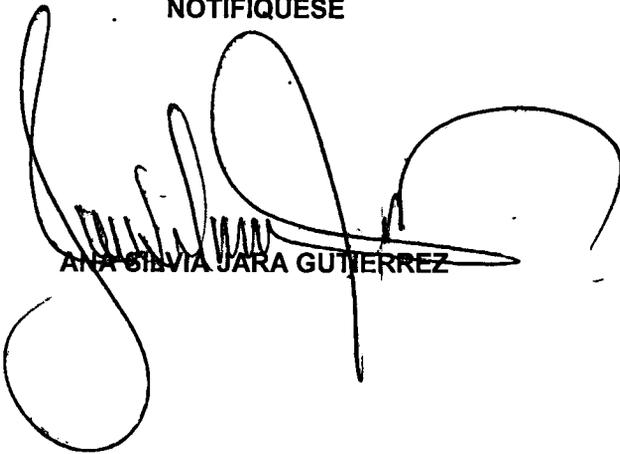
Lo anterior, de conformidad a la Ley 1561 de 2012, al artículo 6 numeral 3 y 6.

Se le reconoce personería jurídica al Doctor RIGOBERTO FIGUEREDO, identificado con la cédula de Ciudadanía No.19301843 y Tarjeta Profesional No.216119 del C.S.J, para que actúe en este proceso conforme al poder conferido.

Contra la presente proceden los Recursos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ